



YR

PROCESO: APREHENSION - GARANTIA MOBILIARIA
RADICADO: 2019-00735-00

Al Despacho de la señora Juez, informando que existen solicitudes de terminación del proceso, presentadas por la apoderada de la parte demandante (anexos virtuales N. 5 y 8), para lo que estime conducente. Bucaramanga, 22 de marzo de 2022.

YANETH ROCIO CALA GOMEZ
Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial y una vez analizadas las solicitudes de terminación del proceso y el levantamiento de la medida de inmovilización, allegadas de manera virtual los días 9/11/2021 y 11/03/2022 (anexos virtuales N. 5 y 8), por parte de la apoderada demandante; el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR LAS SOLICITUDES DE TERMINACION DEL PROCESO, incoadas por la Dra. DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, como apoderada de la parte actora; en atención a que el presente proceso fue terminado por DESISTIMIENTO TACITO, mediante auto fechado **29 de septiembre de 2021**, ordenando el levantamiento de la medida cautelar decretada dentro de la actuación, mediante Oficio N. **2827** del 7/10/2021.

SEGUNDO: REMITIR el link del expediente digital a la parte demandante para su consulta:
https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j11cmbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EkML1MjShYJMofXNslAVby4B3Qij0XMfwowtDTSx2_VSyg?e=xaD7CD

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO